

**ACTA/No. CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 015/2024(87) instruido contra la jueza propietaria del Juzgado Noveno de Paz de San Salvador (vence el 7/8/2025). **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-2175-23 instruido contra el licenciado Luis Arturo Rodríguez Rodríguez (caduca el 31 de julio de 2025). 2) Informativo D-2248-24 instruido contra el licenciado Herson Asbel Henríquez Villegas (caduca el 13 de agosto de 2025). 3) Informativo D-116-24 (caduca el 21 de agosto de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Martínez García quien se encuentra

en misión oficial; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 015/2024(87) instruido contra la jueza propietaria del Juzgado Noveno de Paz de San Salvador (vence el 7/8/2025). Licenciada E R d H expone que según instrucciones del Pleno en sesión anterior, se incorporó al proyecto que no se dieron mecanismos para supervisar los plazos legales para notificar, y que la Jueza estuviera en control a través de recursos correctivos; agrega que en el auto de inicio de Presidencia se contemplaron los tres comportamientos atribuidos, la funcionaria pudo ejercer defensa de todos; se estableció inexactitud en los informes únicos de gestión respecto a los actos de comunicación; Magistrada Chicas menciona que según jurisprudencia constitucional, para poder garantizar la efectividad de los recursos debe haber una fundamentación en el auto; Magistrado Marroquín Galo propone sanción mínima pues el núcleo de la infracción, en razón que la actuación no es directa de la funcionaria, sino que evidencia deficiencia en la gestión del despacho; Magistrados Martínez Cortez y Calderón en sintonía con la propuesta del Magistrado Marroquín Galo; Magistrado Quinteros realiza observaciones de

forma, así como para la adecuación típica de la sanción a imponer; Magistrado García indica que establecer el rigor formalista de un auto, podría ser requisito innecesario cuando la ley exige la debida fundamentación de lo decidido; Magistrado Rivas Romero sugiere se dé respuesta sobre alegato de carga laboral, no solo a lo referido a los actos de comunicación; asimismo, en cuanto a las conductas atribuidas de revisión y firma de los autos, como no hay controles se le exonera; en cambio, en las notificaciones como no los hay se le está sancionando; licenciada R d H responde que no fue posible determinar el momento en que se generó el retraso en la tramitación del expediente, y por ello se exonera; respecto a la carga laboral, de los informes únicos de gestión se tomó únicamente lo atinente a los actos de comunicación; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación exonerar de responsabilidad disciplinaria a la jueza propietaria del Juzgado Noveno de Paz de San Salvador, por la infracción del artículo 51 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial; suspender a la funcionaria relacionada por el término de tres días sin goce de sueldo, por la por la infracción del artículo 51 segunda parte de la letra e) de la Ley de la Carrera Judicial: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado Clímaco Valiente manifiesta que concurre con su voto;** sin embargo, considera que la

infracción se dio en reiteradas ocasiones por lo que le parece que la sanción no debía ser la mínima, **se aprueba con Trece votos**. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. 1) Informativo D-2175-23 instruido contra el licenciado Luis Arturo Rodríguez Rodríguez (caduca el 31 de julio de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Rodríguez Rodríguez a quien se le atribuye la infracción de mala conducta profesional, pues fue contratado y se le cancelaron honorarios para diligencias que no realizó; no intervino en etapas; no obstante, legal notificación, la sanción entraría a contabilizarse una vez finalizada la actual; es decir, en el año 2026; Magistrada Castillo Amaya consulta sobre el parámetro de la sanción; Magistrado Presidente Mejía refiere que en la Sección de Investigación Profesional se trata de avenir a las partes, y en el presente caso se ha tenido en cuenta la gravedad de la conducta; Magistrada Castillo Amaya sugiere se agreguen todos los elementos en el proyecto; Magistrado Rivas Romero consulta sobre la caducidad, si se tomó en consideración el día del empleado judicial; licenciado M responde que es acertada la observación y se tomará en cuenta para el conteo; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Arturo Rodríguez Rodríguez de la infracción de mala conducta profesional y suspenderlo en el ejercicio de la abogacía por el término de tres años: Catorce votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López

Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-2248-24 instruido contra el licenciado Herson Asbel Henríquez Villegas (caduca el 13 de agosto de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Henríquez Villegas a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales, pues debió seguir diligencias de inutilización parcial de hoja de Libro de Protocolo y tardó más de dos años en iniciarlas; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Herson Asbel Henríquez Villegas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-116-24 (caduca el 21 de agosto de 2025). Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintinueve de julio de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales*

*f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20,21,24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y por la reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*